

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 15 de Enero de 1917)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Inspección general de Sanidad.**

Se previene que las consignaciones que tenían señaladas las Direcciones de Sanidad de los puertos y Estaciones sanitarias fronterizas, para gastos de combustible, entretenimiento y utensilios de las falúas y estufas de desinfección, así como las destinadas a la conservación y entretenimiento del material sanitario, continuarán abonándose en el año corriente sin alteración alguna en su cuantía y en igual forma que se venía verificando en los dos anteriores.

Madrid, 13 de Enero de 1917.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Directores de Sanidad de los puertos y Subinspectores Médicos de las Estaciones sanitarias fronterizas.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas****CAMINOS VECINALES**

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se conceda al Ayuntamiento de Manzanal del Barco el anticipo de 6.201,72 pesetas; al de Carbajales de Alba, 16.470,89 pesetas, y al de Loracino, 10.327,39 pesetas; con las condiciones que constan en el acuerdo de sus Juntas municipales, para la construcción del puente sobre el río Isla, en Manzanal del Barco.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1916.—El Director general, Zorita.—Señor Ingeniero Jefe de Zamora.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.****EDICTOS**

Instruido expediente de ocultación con fecha 28 de Julio de 1913 por la Inspección de Hacienda de Zamora a D. Julio Queipo Riesco, vecino de Argujillo, por el ejercicio de la industria de Especulador en frutos de la tierra, y no habiendo resultado de conformidad el alta presentada por el interesado fué declarado de defraudación el expediente con fecha 15 de Abril de 1914 y puesto de manifiesto a los interesados por término de diez días, con arreglo a la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que durante dicho plazo pudieran presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Hecha por esta oficina la oportuna notificación por conducto del Alcalde de Argujillo, resulta de los informes adquiridos que el mencionado industrial no reside hoy en aquel pueblo ni tampoco es conocida su actual residencia.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo a D. Julio Queipo Riesco, como de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos económico-administrativos.

Zamora 12 de Enero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—111

Instruido expediente de ocultación con fecha 16 de Julio de 1913 por la Inspección de Hacienda de Zamora a D. Livino del Campo y D. Andrés González, éste vecino de Madrid y aquél ambulante, por el ejercicio de la industria de venta al por menor de tegidos establecida en el pueblo de Villanueva del Campo, y no habiendo presentado los interesados la declaración de alta de conformidad dentro del plazo reglamentario, fué declarado de defraudación el expediente con fecha 22 de Octubre de 1913 y puesto de manifiesto a los interesados por término de diez días con arreglo a la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que durante dicho plazo pudieran presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Hecha por esta oficina la oportuna notificación a los interesados por conducto del Sr. Alcalde de Villanueva del Campo y de la Administración de Contribuciones de Madrid, resulta de los informes adquiridos que los mencionados industriales no residen hoy en ninguno de los puntos antes citados, ni tampoco es conocida su actual residencia.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo a D. Livino del Campo y D. Andrés González, como de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos económico-administrativos.

Zamora 12 de Enero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—112

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA****ANUNCIO**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Benavente y Medina de Rioseco (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y Estafetas de Benavente y Villalpado, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Febrero próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del Ramo, ante el Sr. Jefe de la División primera, el día 15 del mismo, a las once horas.

Zamora 13 de Enero de 1917.—El Administrador principal, Manuel Vega. R—141

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde . . . . . a . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

# PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1916 á 1917, relativa á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. (1)

Término municipal	Nombres de los montes	Pertenenencia	MADERAS		LEÑAS			PASTOS					Resumen DE TASA-CIÓN = Pesetas	Observaciones			
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Tasa-ción = Ptas.	Altas esterosas	Tasa-ción = Ptas.	Bajas esterosas	Tasa-ción = Ptas.	MENOR		Tasa-ción = Ptas.			Esta-ción	Tasa-ción = Ptas.	Esta-ción
										Lanar.	Cabrío.						
Rabanales	Majada Valle la Casa	Rabanales							20	20		10	60	80			
Idem	La Ribera	Idem															
Idem	Ufones	Ufones															
Idem	Valdeconejos	Matellanes															
Rábano de Aliste	Las Cabezas	Alcorcillo							100	100				100			
Idem	El Coso	Idem							50	50				50			
Idem	La Sierra	San Mamed							200	300	1100	200	1200	2300			
Revellinos	Comunal	Revellinos							5	5				5			
Ricobayo	Arroyo	Ricobayo															
Riofrio	Llama la Urz	Sarracín							150	150				150			
Idem	Plantío	Abejera															
Idem	Plantío	Riofrio															
Rionegro del Puente	Altas	Garrapatas							300	300		60	360	660			
Idem	Hoyuelo y Urrieta	Valleluengo							50	50		10	60	110			
Idem	Plantío	Garrapatas															
Idem	Plantío	Rionegro															
Idem	Pueblo	Valleluengo															
Robleda	Alameda	Ferreros															
Idem	Alameda	Robleda															
Idem	Alameda	Valdespino															
Idem	Aldea de Santo Toribio	Ferreros	1	500	3'50	31	31		26	26		7	42	102'50	Arboles s. Leñas poda		
Idem	Barrio de arriba	Triufé					50	25	45	45		10	60	130	Las leñas por roza		
Idem	Callejones	Sampil	2	1000	7	85	85		40	40		13	78	210	Arboles s. Leñas poda		
Idem	Carbas	Triufé	1	500	3'50				9	9				12'50	Los árboles secos		
Idem	Castro y Coto	Ferreros	1	500	3'50	24	24		24	24		6	36	87'50	Arboles s. Leñas poda		
Idem	Coto y Valle	San Juan															
Idem	Majada Lagunas	Robleda	1	500	3'50				5	5				8'50	Los árboles secos		
Idem	Majada Llombo	Castellanos															
Idem	Matas y Tilo	Robleda	1	500	3'50	82	82		68	68				153'50	Arboles s. Leñas poda		
Idem	Monte	San Juan															
Idem	Peña Cabril	Valdespinos				85	85		66	66				151	Las leñas por poda		
Idem	Plantío	Castellanos															
Idem	Plantío	Sampil															
Idem	Plantío	Triufé															
Idem	Presillas	Sampil							12	12				12			
Idem	Riosentos	Cervantes							7	7				7			
Idem	El Sierro	Castellanos							32	33		6	36	68			
Idem	Valdefuentes y Sestil	Valdespinos	2	1000	7				11	11				18	Los árboles secos		
Idem	Ucedo	Castellanos							14	14		3	18	32			
Roelos	La Plaza	Roelos							10	10				10			
Idem	Valdemoral	Idem										2	12	12			
Rosinos Requejada	Coto Boyal ó Vallado	Rosinos															
Idem	El Espinacal	Rionegrilo															
Idem	Llama Barrio	Idem															
Idem	Barrios	Anta															
Idem	Montedehesa	Villarejo															
Idem	Plantío	Anta															
Idem	Plantío	Doney															
Idem	Plantío	Rionegrilo															
Idem	Plantío	Rosinos															
Idem	Plantío	Villarejo															
Idem	Rebollo	Idem															
Idem	Tejedo ó Coto Boyal	Santiago															
Idem	Villadiezmo	Villarejo															
Salce	La Vega	Salce										5	30	30			
San Ciprián	Fuentes	San Ciprián							10	10				10			
San Cristobal Entreviñas	Arriba	San Cristobal	30	15000	90				225	225				315	Los árboles secos		
Idem	Manga	Idem	40	20000	120				25	25				145	Idem		
San Justo	Alameda	Barrio															
Idem	Campillo el Plantío	Rozas							10	10				10			
Idem	Coto y Espineda	San Justo							60	60		8	48	108			
Idem	Delgadas	Coso															
Idem	Fontanica	Rozas															
Idem	Fuera	Barrio															
Idem	Las Laderas	San Justo							12	12				12			
Idem	Plantío	Idem															
Idem	Rio Ladrones	Rozas							30	30				30			
Idem	Toza Llamas	San Justo							30	30				30			
Idem	Valle de Lara	Rozas							20	20				20			
Idem	Vecilla Rosada	San Justo							10	10				10			
San Miguel la Ribera	Juncal	San Miguel															
Idem	Soto de los Frailes	Idem							10	10				10			
San Pedro de Ceque	Común	San Pedro															
Idem	Eras y Huelga	Idem							50	75	Año	100	700	Año	775		
San Pedro de la Nave	Cuadrigo	Almendra				50	50		100	100	O. I. P.	20	120	O. I. P.	270		
Idem	Santiaguino	Publica				20	20		80	70		10	60	160	Las leñas por poda		
Idem	Campo de las Eras	Almendra													Idem		
Idem	Pizarro y Peñascal	Idem							30	30	O. I. P.	3	18	O. I. P.	48		

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 5.

San Pedro de la Nave	Urrieta el Cepo	Almendra	30	30	3	18	48
Idem	Valpemoro	Idem	30	30	3	18	48
Idem	Valle Zamora	Idem	10	10	1	6	16
Idem	Verde Esquina	Idem	100	100	20	120	220
San Pedro de la Viña	Calera	San Pedro					
Santa Colomba Carabias	El Semillero	San Miguel	50	50			50
Sta. Colomba las Monjas	Mata	Sta. Colomba	10	10			10
Santa Croya de Tera	Picón	Santa Croya					
Idem	Plantío	Idem					
Sta. María Valverde	El Caño	Santa María					
Santibañez Vidriales	Plantío	Santibañez					
Idem	Paradinas	Idem			15	90	90
Idem	La Vega	Idem			100	600	600
San Vicente del Barco	Alamira	Losilla					
Sogo	Concejo	Sogo			2	12	12
Tapioles	Pradico	Tapioles					
Terroso	Carballeda	San Martín	25	25	17	102	127
Idem	El Egollar	Terroso					
Trabazos	La Ladera	Trabazos	50	50	40	240	290
Idem	La Majada	Nuez	25	25	25	150	175
Idem	La Majada	San Martín	25	25	25	150	175
Idem	Majadal	Trabazos					
Idem	El Pedroso	Nuez					
Idem	La Ribera	Idem					
Toro	La Vega	Toro			3	18	18
Trefacio	Las Apañaderas	Trefacio	20	20	8	48	68
Idem	La Espineda	Murias	10	10	10	60	70
Idem	Monadillo Rosada	Villarino	20	20	8	48	68
Idem	Plantío Castañal	Cerdillo			3	18	18
Idem	Rioñanda	Idem	30	30			30
Idem	Rosada de Pitera	Murias	10	10	3	18	28
Idem	Valtorno	Trefacio	20	20			20
Idem	Valle la Muela	Villarino S.	10	10	2	12	22
Idem	Valle Ordiño	Murias	20	20	5	30	50
Idem	Vallefrades	Trefacio	6	6			6
Torregamones	Piña Mala	Torregamones	8	8			8
Ungilde	Chinchilla	Ungilde	3 1500 10 50		10	60	70 50 Los árboles secos
Idem	Majada	Idem			10	60	60
Uña de Quintana	Soto y Espinacal	Uña			50	300	400
Valdemerilla	Insula	San Salvador					
Idem	Manada	Anta de Tera					
Idem	Pueblo	Valdemerilla					
Valparaiso	Coto Molar	Valporaiso	30	30	10	60	90
Vegalatrave	Arroyo de la Fuente	Vegalatrave					
Vega de Tera	Común	Milla de Tera	50	50	20	120	170
Idem	La Majada	Idem					
Idem	Plantío	Calzada					
Idem	Pueblo	Junquera	20	20			20
Venialbo	Pinar de Blancas	Venialbo	5	5			5
Villabuena	Villa	Villabuena	10	10			10
Villaferruena	Entreaguas	Villaferruena					
Villalcampo	Piñuel	Villalcampo					
Idem	Valdemayor	Idem					
Villamayor Campos	Villa	Villamayor					
Villanazar	Molino	Villanazar	200 100 200	200	20	120	420 Las leñas por roza
Idem	Montico	Vecilla	20	20	20	120	140
Villanueva Azoague	Chaparral	Villanueva A.	10	15	Año	10 70	Año 85
Villanueva Campo	Lavadero	Villanueva	10	15	Id.	20 140	Id. 680 Los árboles maderables
Idem	Reguera	Idem	150 75000 525		5	30	50
Villardiegua Ribera	Regato de la Fuente	Villardiegua			5	30	50
Idem	Rodilla Redonda	Idem					
Villárdiga	Alameda	Villárdiga					
Villardondiego	Ermita	Villardondiego	6 3000 21		5	5	5
Villarino tras la Sierra	Ramajal	Villarino			10	8 34	6 36
Villaveza del Agua	Comunal	Villaveza					
Idem	Prado Tamaral	Idem			20	20	20
Idem	Rayaveral	Idem					
Villaveza Valverde	Plantío	Villaveza					
Idem	Teso de la Cruz	Idem					
Viñas	Tras los Prados	Viñas			60	60	60

**MONTES Y DEMÁS TERRENOS PÚBLICOS INVESTIGADOS Y NO CLASIFICADOS**

Algodre	Grijuela	Algodre	6	6			6
Idem	Laguna y Frailas	Idem	30	30			90
Idem	Lagunillas	Idem	25	25			55
Idem	Palomar	Idem	4	4			4
Idem	Reguera y Arroyo	Idem	35	35			83
Idem	Reguerino	Idem	10	10			22
Idem	Tapiado	Idem	3	3			3
Idem	Los Tollos	Idem	3	3			33
Asturiano	La Vega	Idem	20	20			20
Granucillo	Dehesa	Cerezal	300	300			600
Idem	Las Eras	Granucillo					180
Manzanal Infantes	Coto Boyal	Idem					120
Moraleja de Sayago	Era de abajo	Dornillas	20	20			20
Idem	Ribera de abajo	Moraleja	30	30			150
Idem	Ribera de arriba	Idem	120	120			360
Idem	Valdefunciel	Idem	100	100			220
Moreruela los Infonzones	Carreones	Idem	30	30			60
Idem	Las Eras	Moreruela	60	60			120
Idem	Españañal	Idem	10	10			10
Idem	Fontana y Valie grande	Idem	25	25			25

## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

## APREMIOS

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por la suscripción al BOLETIN OFICIAL, contra los que será nombrado comisionado de apremio si en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de esta circular, no ingresan en esta oficina las cantidades que por este concepto adeudan.

Belver de los Montes	Peleas de arriba
Benegiles	Pinilla de Toro
Cionál	Piñere (El)
Cubillos	Pobladura del Valle
Fresno de la Ribera	Pobladura Valderaduey
Fresno de Sayago	Quintanilla del Monte
Fuentelapeña	Santa Clara de Avedillo
Gáname	Tagarabuena
Losacino	Valdemerilla
Lubián	Villalpando
Mayalde	Villamor de los Escuderos
Milles de la Polvonesa	Villanueva de Campeán
Pedralba	Villarrin de Campos

Zamora 16 de Enero de 1917.—El Arentdatario, Bernardo Alonso.

## Juntas municipales del Censo Electoral

## MANGANESES DE LA LAMPREANA

Reunida la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 27 de Diciembre de 1916, designó por unanimidad á los señores relacionados al final Presidente y suplente de la misma Mesa electoral de este término para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el presente bienio, sin que se hayan formulado excusas ni reclamaciones de ningún género dentro del plazo de los cinco días.

Presidente.—D. Miguel Salvador Fernández.

Suplente.—D. Dámaso Campano Peroy.

Manganeses de la Lampreana 4 de Enero de 1917.—El Presidente, Juez municipal, Elías Salvador. R—56

## Ayuntamientos

## BENEGILES

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1913 y 1914, rendidas por el Alcalde D. Manuel Rubio y Depositario D. Modesto Arenal, la Corporación municipal acordó exponerlas al público por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen dentro de dicho plazo.

Benegiles 9 de Enero de 1917.—El Alcalde, Urbano Arenal. R—119

## VILLABUENA DEL PUENTE

Por el vecino de esta localidad Venancio Hernández González, se da cuenta á esta Alcaldía que en el día cinco del corriente mes, desapareció de su casa, una caballería menor de las señas siguientes:

Pelo rucio oscuro, mudando los dientes, zancajosa y corrida, de 30 meses de edad.

Ruego á las Autoridades, que en caso de parecer se sirvan manifestarlo, para recojerla y hacer entrega á su dueño.

Villabuena del Puente 11 de Enero de 1917.—El Alcalde, Patricio Moyano. R—118

## MANZANAL DE LOS INFANTES

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de vecindad de habitantes de este distrito, según el artículo 17 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días para que pueda ser examinado y presentar los interesados las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Manzanal de los Infantes 22 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Ambrosio Martínez. R—25

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en la demanda de tercería de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Villalpando á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis. El Sr. D. José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía pendientes en este Juzgado entre partes, de la una como demandante tercerista D. Elías Santos Caballero y D. Gregorio Uero Fernández, vecinos de San Miguel del Valle, de profesión panadero y carpintero respectivamente, siendo su Procurador D. Teófilo González Allende y su Abogado D. Asterio Cadenas y Cadenas y de la otra como demandados D. José Conde Méndez y D. Francisco Conde Seijas, en concepto de ejecutantes ambos, vecinos de Villaodrid, propietarios, representados por el Procurador D. Ramón Alvarez Fernández y defendidos por el Letrado D. César Delgado Blanco y en calidad de ejecutado D. Manuel Santos Ordoñez, vecino de Valdescorriel, labrador, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de varias fincas promovida en autos de juicio ejecutivo en reclamación de ochocientos noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos de principal y quinientas pesetas más para intereses y costas.

Parte dispositiva de la misma sentencia.—Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo la excepción de falta de acción del demandado tercerista D. Elías Santos Caballero alegada por los demandados ejecutantes D. José Conde Méndez y D. Francisco Conde Seijas, debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio promovida por dicho actor sobre la finca número dos de las comprendidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha tres de Mayo del corriente año y asimismo debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de igual clase interpuesta por el actor D. Gregorio Uero Fernández, sobre las fincas señaladas con los números tres, cinco, seis, siete y nueve de referida publicación oficial, mandando en consecuencia alzar el embargo practicado á instancia del Procurador Alvarez Fernandez en las seis mencionadas fincas, poniéndose la número dos á disposición del D. Elías Santos Caballero y las cinco restantes á la de D. Gregorio Uero Fernández, sin hacer expresa condena de costas. Y por la rebeldía del demandado y ejecutado D. Manuel Santos Ordoñez, notifíquese esta sentencia del modo prevenido por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo lo dispuesto por el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Samaniego L. de Cegama.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo tiene solicitado el Procurador D. Teófilo González Allende y sirva de notificación en forma al ejecutado D. Manuel Santos Ordoñez, ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Villalpando á once de Enero de mil novecientos diez y siete.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—157

## Juzgados municipales

## PUEBLICA DE VALVERDE

Don Evelio Vallín Javatela, Juez municipal del distrito de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Martín García, de esta vecindad, y como demandante, de doscientas diez y seis pesetas que es en deberie Jerónimo Fresno Crespo, de la misma vecindad; se siguió contra este último juicio verbal en el cual se dictó sentencia condenándole al pago de la suma reclamada, costas y gastos, por cuyo motivo y para atender á éstos le fueron embargadas á dicho demandado como de su propiedad, once

fincas rústicas; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Febrero próximo á las diez de su mañana; cuyas fincas objeto de la subasta son las siguientes:

Una finca en término de este pueblo, en el Chano de las Horas, su cabida una hemina trigo: que linda Naciente término de Morales de Valverde, Mediodía Esteban Galende, Poniente Cabeceras y Norte Andrés Martín; tasada en setenta pesetas.

Otra en el mismo pago, que hace en sembradura media hemina de centeno: que linda Naciente término de Morales de Valverde, Mediodía Estafanía Centeno, Poniente Cabeceras y Norte Modesto Centeno; valuada en veinticinco pesetas.

Otra en Santo Tirso, que hace en sembradura una hemina trigo: que linda Naciente otra de Domingo Martín, Mediodía Cabeceras, Poniente otra de Julián Camarzana y Norte Prado de Concejo; tasada en cuarenta pesetas.

Otra en el Tiro al Canto, que hace en sembradura una hemina trigo: que linda Naciente otra de Juan Crespo, Mediodía Cabeceras de varias fincas, Poniente otra de Andrés Martín Navarro y Norte otra de Domingo Martín; valuada en treinta y cinco pesetas.

Otra en el Carrilón, que hace en sembradura dos heminas centeno: que linda Naciente camino Altarmayor, Mediodía camino Carrilón, Poniente finca de Ana Carnero y Norte referidos caminos; valuada en noventa pesetas.

Otra en los Rozodicos, su cabida media hemina trigo: que linda Naciente otra de Modesto Centeno, Mediodía Cabeceras, Poniente otra de herederos de Guillermo Martín y Norte Cabeceras de varias fincas; valuada en treinta y cinco pesetas.

Otra en los Quiñones nuevos del monte de abajo, titulado las Escobicas, que hace en sembradura tres celemines centeno: que linda Naciente otra de Romualdo Melgar, Mediodía Cabeceras, Poniente José Gutiérrez y Norte Reguero; valuada en cuarenta pesetas.

Otra en el camino viejo de Zamora, que hace en sembradura una hemina trigo: que linda Naciente Cabeceras, Mediodía otra de Juan Crespo, Poniente Cabeceras y Norte Cecilio Melgar; valuada en cincuenta pesetas.

Otra en las Colmenas del tío Lázaro, su cabida media hemina trigo: que linda Naciente otra de Lázaro Crespo, Mediodía Cabeceras, Poniente Pedro Fidalgo y Norte Cabeceras; valuada en cincuenta pesetas.

Otra en la Riquerona, que hace en sembradura una hemina centeno; que linda Naciente prado de Concejo, Mediodía Domingo Junquera, Poniente camino Lombo y Norte otra de Manuel Crespo; valuada en veinte pesetas.

Otra en Majada verde, que hace en sembradura media hemina trigo: que linda Naciente otra de Francisco Crespo, Mediodía Cabeceras, Poniente Francisco Pérez y Norte Prado; valuada en veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de referidas fincas han de ser suplidos por cuenta del rematante, por carecer de ellos el ejecutado.

Pubblica de Valverde diez de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Juez, Evelio Vallín.—P. S. M., Domingo Junquera. R—143

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad un buey negro, raza salmantina, la oreja derecha rasgada, con una cencerro, al lado izquierdo de la collera un escudo.

Su dueño Francisco González, vecino de Andavías, á quien darán aviso caso de parecer.

El día 13 del actual desapareció del término de esta ciudad una vaca terciada, aldinegra, cuerna alta y abierta, serrada la cuerna y arreglada después á navaja.

Su dueño Juan Alonso, vecino de Sobradillo de Palomares, al que darán aviso caso de parecer.